

# **Aplicación de las NICSP en el SIAF**

**CPC Eduardo Ventura Abarca**

Especialista en NICSP y Finanzas Públicas

**[eventuraabarca@gmail.com](mailto:eventuraabarca@gmail.com)**

# Devengado

## Directiva de Tesorería

### Directiva Nº 001-2007-EF/77.15

#### Artículo 9º.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; 9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.

## Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

### Artículo 35.-

#### Devengado

35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.



## **ECONOMIA Y FINANZAS**

**Aprueban medidas para la priorización de gasto público efectivo y el cumplimiento de metas fiscales en el Año Fiscal 2016**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 272-2016-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley Nº 30499, Ley que establece la trayectoria del resultado fiscal estructural del Sector Público No Financiero para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, se establece el compromiso con la sostenibilidad de las finanzas públicas y la consolidación fiscal de alcanzar en el mediano plazo un déficit fiscal

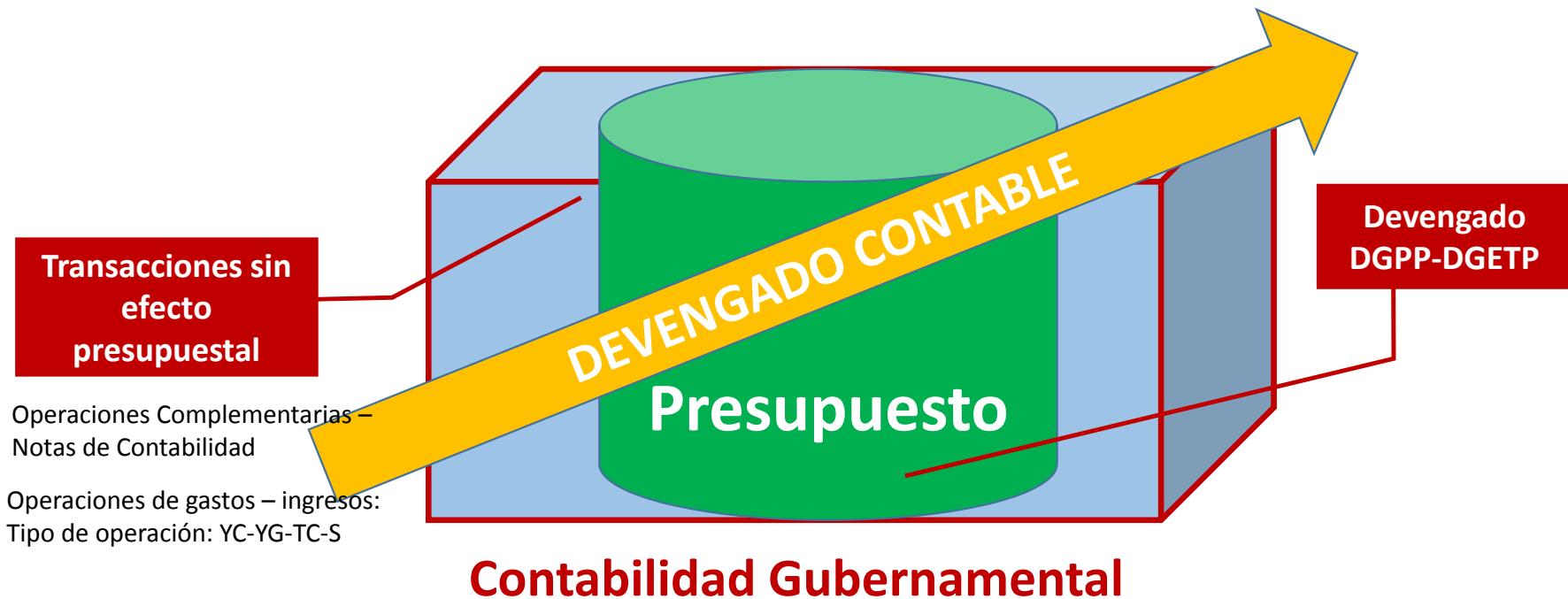
**Artículo 4.- Medidas para el buen registro de devengados**

4.1 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

4.2 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el numeral precedente, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular del pliego y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la entidad.

Las medidas previstas en el presente artículo resultan aplicables a las entidades de los tres niveles de Gobierno.

- Existe un concepto del DEVENGADO, que está íntimamente ligado al escenario PRESUPUESTAL y DE PAGADURÍA. Esta es una visión que sólo considera flujos y no stocks, como lo es la Contabilidad, la cual es acumulativa en el Estado de Situación Financiera.
- El Presupuesto es asignado a los pliegos para atender los pagos durante un año fiscal, y refleja los ingresos que financian dichos desembolsos. (cumplimiento del POI).



# Devengado Contable

## NICSP 1 “Presentación de Estados Financieros”

### Párrafo 7 Base contable de acumulación o devengo

Es una base contable por la cual, las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se registran en los libros contables y se reconocen en los estados financieros de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos según la base contable de acumulación (o devengo) son: **activos, pasivos, activos netos/patrimonio, ingresos y gastos.**

Debemos conocer y aplicar los conceptos de cada elemento de los Estados Financieros.

## Caso 1

### Enunciado:

Una entidad el 31 de diciembre de 2016 recibe bienes en su almacén, producto de una orden de compra. Los bienes adquiridos, los cuales son Propiedades, Planta y Equipo, por sus características especiales estarán sujetos al otorgamiento de conformidad por parte del área usuaria, la cuál demorará aproximadamente dos semanas en emitirla. Con fecha 13 de enero de 2017, se otorga conformidad con documento emitido por el área usuaria. El costo de los activos asciende a S/ 100,000 soles.

### Planteamiento del problema:

¿Se debe efectuar el devengado en el SIAF y su respectivo registro contable al 31 de diciembre de 2016?

Si la Resolución de devengados es emitida en mayo del 2017...

¿En qué ejercicio se debe registrar el activo y la obligación de pago: 2016 ó 2017?



# Caso 1

## **Solución del problema:**

La conformidad por la operatividad del activo, se otorgó en el ejercicio 2017... sin embargo, la pregunta es, ¿se está dando conformidad a un hecho que ya existía al 31 de diciembre de 2016?, es decir ¿el bien estuvo conforme al 31 de diciembre de 2016?

La respuesta es SÍ

*La conformidad otorgada en el 2017 solo confirma o da cuenta de una situación que ya existía al 31 de diciembre de 2016, que era que el activo estaba de acuerdo con las características solicitadas y funcionando adecuadamente. Por lo tanto, el activo debe registrarse en el periodo en el cual se ha devengado, para nuestro ejemplo, en el ejercicio 2016.*

# Caso 1

## Solución del problema:

Para ello vamos a invocar a la NICSP 14 “Hechos ocurridos después de la fecha de presentación”, párrafo 5 “Definiciones”, en el cual se tratan contablemente los hechos ocurridos entre la fecha de presentación, es decir, 31 de diciembre de cada año, y la fecha de autorización de los Estados Financieros, que es cuando el titular de la entidad suscribe los Estados Financieros, que podría prolongarse hasta marzo del año siguiente.

5. El siguiente término se usa, en la presente Norma, con el significado que a continuación se especifica:

Hechos ocurridos después de la fecha de presentación (Events after the reporting date) son todos aquellos sucesos, ya sean favorables o desfavorables que se han producido entre la fecha de presentación y la fecha de autorización de los estados financieros para su emisión. Pueden identificarse dos tipos de eventos:

- (a) aquellos que suministran evidencia de condiciones que ya existían en la fecha de presentación (hechos posteriores a la fecha de presentación que implican ajuste); y
- (b) aquellos que son indicativos de condiciones que han aparecido después de la fecha de presentación (hechos posteriores a la fecha de presentación que no implican ajuste).

DEVENGADO

# Registro Contable en el SIAF

## Ejercicio 2016

Notas de Contabilidad

**Nota de Contabilidad**

Nota N°	Código	Fecha	Monto	Area :	0000 PRUEBA 001
	C C 100000 292	31/12/2016	100,000.00	RECLASIFICACIONES DE REGISTROS CONTABLES CON AUTORIZACIÓN DEL	

Referencia : Por el registro de los activos fijos

**Patrimonial** **Presupuestal** **De Orden**

**Cuentas a seleccionar**

Debe	Haber
1502.060101	2102.99
1502.060201	2103.010101
1502.060301	2103.010102
1502.0701	2103.0102
1503.0101	2103.0201
1503.0102	2103.0202
1503.0103	2103.03
1503.020101	2103.04
1503.020102	2103.98
1503.020201	2103.990101
1503.020202	2103.990102
1503.020301	2103.990103
1503.020302	2103.990104
1503.020303	2103.990105
1503.020401	2103.990106
1503.020402	2103.990107
1503.020501	2103.990108
1503.020502	2103.990109
1503.020601	2103.990110
1503.020602	2103.990111

**Cuentas**

Cuenta	Descripción	Debe	Haber	R
1503.020301	Equipos Computacionales Y Periféricos	100,000.00		N
2103.0201	Activos no Financieros por Pagar		100,000.00	N

Debe : Equipos Computacionales Y Periféricos  
Haber : Activos no Financieros por Pagar

Total : 100,000.00 100,000.00

Nota: Recuerde, debe ingresar RUC en la subcuenta contable que tenga el indicador "S" de Operación Reciproca

# Caso 1

## Solución del problema:

En el mes de mayo 2017, la entidad efectuará el pago y cuando efectúe el registro del devengado en el SIAF, mediante un registro que tendrá incidencia en el presupuesto del ejercicio 2017, duplicará el registro contable, ya que las cuentas nuevamente arrojarán el cargo al activo PPE, y el abono a obligaciones por pagar (Activos no financieros por pagar)

Por lo tanto, se deberá efectuar el siguiente asiento contable:

Notas de Contabilidad

**Nota de Contabilidad**

Nota N°	Código	Fecha	Monto	Area :	0000 PRUEBA 001
	C C 100000 292	31/05/2017	100,000.00	RECLASIFICACIONES DE REGISTROS CONTABLES CON AUTORIZACIÓN DEL	

Referencia : Por el extorno del registro del pago por los activos adquiridos en el ejercicio 2016

**Patrimonial** **Presupuestal** **De Orden**

**Cuentas a seleccionar**

Debe	Haber
2102.0399	1502.010601
2102.040101	1502.02
2102.040102	1502.03
2102.0402	1502.04
2102.050101	1502.0501
2102.050102	1502.060101
2102.050103	1502.060201
2102.050104	1502.060301
2102.050201	1502.0701

**Cuentas**

Cuenta	Descripción	Debe	Haber	R
2103.0201	Activos no Financieros por Pagar	100,000.00		N
1503.020301	Equipos Computacionales Y Periféricos		100,000.00	N

## Caso 2

### Enunciado:

Una entidad el 31 de diciembre de 2016 recibe el informe de servicios prestados por una empresa proveedora, producto de un contrato. El servicio está sujeto al otorgamiento de conformidad por parte del área usuaria, la que demorará aproximadamente una semana en emitirla. Con fecha 13 de enero de 2017, se otorga conformidad con documento emitido por el área usuaria. El costo del servicio asciende a S/ 100,000 soles.

### Planteamiento del problema:

¿Se debe efectuar el devengado en el SIAF y su respectivo registro contable al 31 de diciembre de 2016?

Si la Resolución de devengados es emitida en mayo del 2017...

¿En qué ejercicio se debe registrar el servicio y la obligación de pago: 2016 ó 2017?



## Caso 2

### **Solución del problema:**

La conformidad por el servicio prestado, se otorgó en el ejercicio 2017... sin embargo, la pregunta es, ¿se está dando conformidad a un hecho que ya existía al 31 de diciembre de 2016?, es decir ¿el servicio estuvo conforme al 31 de diciembre de 2016?

La respuesta es SÍ

*La conformidad otorgada en el 2017 solo confirma o da cuenta de una situación que ya existía al 31 de diciembre de 2016, que era que el servicio estaba de acuerdo con lo requerido. Por lo tanto, el servicio debe registrarse en el periodo en el cual se ha devengado, para nuestro ejemplo, en el ejercicio 2016.*

## Caso 2

### Solución del problema:

Para ello vamos a invocar a la NICSP 14 “Hechos ocurridos después de la fecha de presentación”, párrafo 5 “Definiciones”, en el cual se tratan contablemente los hechos ocurridos entre la fecha de presentación, es decir, 31 de diciembre de cada año, y la fecha de autorización de los Estados Financieros, que es cuando el titular de la entidad suscribe los Estados Financieros, que podría prolongarse hasta marzo del año siguiente.

5. El siguiente término se usa, en la presente Norma, con el significado que a continuación se especifica:

Hechos ocurridos después de la fecha de presentación (Events after the reporting date) son todos aquellos sucesos, ya sean favorables o desfavorables que se han producido entre la fecha de presentación y la fecha de autorización de los estados financieros para su emisión. Pueden identificarse dos tipos de eventos:

- (a) aquellos que suministran evidencia de condiciones que ya existían en la fecha de presentación (hechos posteriores a la fecha de presentación que implican ajuste); y
- (b) aquellos que son indicativos de condiciones que han aparecido después de la fecha de presentación (hechos posteriores a la fecha de presentación que no implican ajuste).

DEVENGADO

# Registro Contable en el SIAF

## Ejercicio 2016

Notas de Contabilidad

**Nota de Contabilidad**

Nota N°	Código	Fecha	Monto	Area :	0000 PRUEBA 001
	C C 100000 292	31/12/2016	100,000.00	RECLASIFICACIONES DE REGISTROS CONTABLES CON AUTORIZACIÓN DEL	

Referencia : Por el extorno del registro del pago por los activos adquiridos en el ejercicio 2016

**Patrimonial** **Presupuestal** **De Orden**

**Cuentas a seleccionar**

Debe	Haber
5302.060304	2102.050104
5302.060399	2102.050201
5302.060401	2102.050202
5302.070101	2102.050203
5302.070102	2102.050204
5302.070103	2102.99
5302.070104	2103.010101
5302.070105	2103.010102
5302.070199	2103.0102
5302.070201	2103.0201
5302.070202	2103.0202
5302.070203	2103.03
5302.070204	2103.04
5302.070205	2103.98
5302.070206	2103.990101
5302.070207	2103.990102
5302.070299	2103.990103
5302.070301	2103.990104
5302.070302	2103.990105
5302.070401	2103.990106

**Cuentas**

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
5302.070101	Consultorías	100,000.00	
2103.010102	SERVICIOS		100,000.00

Debe : Consultorías  
Haber : SERVICIOS

Total : 100,000.00 100,000.00

Nota: Recuerde, debe ingresar RUC en la subcuenta contable que tenga el indicador "S" de Operación Reciproca

## Caso 2

### **Solución del problema:**

En el mes de mayo 2017, la entidad efectuará el pago y cuando efectúe el registro del devengado en el SIAF, mediante un registro que tendrá incidencia en el presupuesto del ejercicio 2017, duplicará el registro contable del servicio, ya que las cuentas nuevamente arrojarán el cargo al gasto, y el abono a obligaciones por pagar.

### **¿Qué asiento contable deberá efectuarse en el ejercicio 2017?**

- a) Cargo a 2103010102 Servicios con abono a 3401 Resultados Acumulados
- b) Cargo a 2103010102 Servicios con abono a 4505.010499 Otros ingresos
- c) Cargo a 2103010102 Servicios con abono a 5302070101 Gasto por consultorías

## Caso 2

**2016**

	DEBE	HABER
5302070101 Consultorías	100,000	
2103010102 Servicios		100,000

**NOTA DE CONTABILIDAD**

**2017**

	DEBE	HABER
5302070101 Consultorías	100,000	
2103010102 Servicios		100,000

**REGISTRO ADMINISTRATIVO CON  
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS  
(DEVENGADO)**

Por lo tanto, se deberá efectuar el siguiente asiento contable:

Notas de Contabilidad

**Nota de Contabilidad**

Nota N°	Código	Fecha	Monto	Area:	0000 PRUEBA 001
	C C 100000 292	31/05/2017	100,000.00	RECLASIFICACIONES DE REGISTROS CONTABLES CON AUTORIZACIÓN DEL	
Referencia:	Por el extorno del registro duplicado del servicio de consultoría				

**Patrimonial** **Presupuestal** **De Orden**

**Cuentas a seleccionar**

Debe	Haber
2102.02	5302.060401
2102.030101	5302.070101
2102.030201	5302.070102
2102.030202	5302.070103
2102.0399	5302.070104

**Cuentas**

Cuenta	Descripción	Debe	Haber
2103.010102	SERVICIOS	100,000.00	
5302.070101	Consultorías		100,000.00

**Alternativa C**

## Caso 3

2017

### Enunciado:

Una entidad el 31 de diciembre de 2016 recibe el informe de servicios prestados por una empresa proveedora, producto de un contrato. El servicio está sujeto al otorgamiento de conformidad por parte del área usuaria, la que demorará aproximadamente una semana en emitirla. Con fecha 13 de enero de 2017, se otorga conformidad con documento emitido por el área usuaria. El costo del servicio asciende a S/ 100,000 soles. La entidad no efectuó registro contable alguno por dicho servicio en el ejercicio 2016 y la Resolución de devengados es emitida en mayo del 2017, pagándose en dicho mes.

	DEBE	HABER
5302070101 Consultorías	100,000	
2103010102 Servicios		100,000

### REGISTRO ADMINISTRATIVO CON AFECTACIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS (DEVENGADO)

### Planteamiento del problema:

¿Se deberá efectuar algún registro contable adicional aparte del que se muestra por defecto, producto del registro administrativo del SIAF?

## Caso 3

### Solución del problema:

El párrafo 7 de la NICSP 3 “Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores”, define a los errores de la siguiente manera :

**Errores de periodos anteriores (Prior period errors)** son las **omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más periodos anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que:**

- (a) **estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron autorizados para su emisión; y**
- (b) **podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.**

**Dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos, así como los fraudes.**

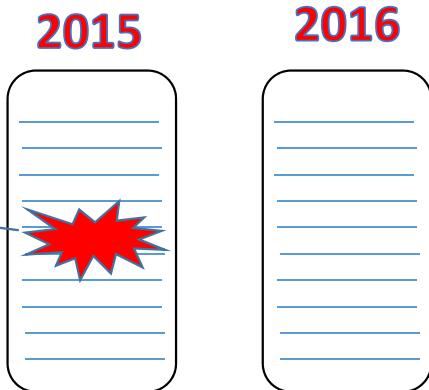
**Califica como ERROR**

## Caso 3

47. Con sujeción a lo establecido en párrafo 48, la entidad corregirá los errores materiales de períodos anteriores, **de forma retroactiva**, en los primeros estados financieros formulados después de haberlos descubierto:

- (a) reexpresando la información comparativa para el periodo o períodos anteriores en los que se originó el error;

Reexpresión retroactiva



Sin embargo, en nuestro país esto es inaplicable, ya que la Cuenta General se cierra cada año y es sometida al Congreso para su aprobación. Asimismo, los saldos iniciales son transmitidos de manera automática

# Registro Contable en el SIAF

## Ejercicio 2017

Notas de Contabilidad

**Nota de Contabilidad**

Nota Nº	Código	Fecha	Monto	Area:	0000 PRUEBA 001
	C C 100000 292	31/12/2015	100,000.00	RECLASIFICACIONES DE REGISTROS CONTABLES CON AUTORIZACIÓN DEL	
Referencia:	Por la regularización de la omisión del servicio de consultoría efectuado en el ejercicio 2016				

**Patrimonial** **Presupuestal** **De Orden**

**Cuentas a seleccionar**

Debe	Haber
2501.02	5302.050104
2501.03	5302.050199
2501.04	5302.060101
2501.07	5302.060102
2501.99	5302.060201
<b>3401.02</b>	5302.060202
4101.010101	5302.060299
4101.010201	5302.060301
4101.010202	5302.060302
4101.010203	5302.060303
4101.010204	5302.060304
4101.020101	5302.060399
4101.030101	5302.060401
4101.040101	5302.070101
4101.040102	5302.070102
4101.040103	5302.070103
4101.050101	5302.070104
4101.050201	5302.070105
4101.060101	5302.070199
4102.010101	5302.070201

**Cuentas**

Cuenta	Descripción	Debe	Haber	R
3401.02	Déficit Acumulado	100,000.00		N
5302.070101	Consultorías		100,000.00	S

Debe : Déficit Acumulado  
Haber : Consultorías

Total : 100,000.00 100,000.00

Nota: Recuerde, debe ingresar RUC en la subcuenta contable que tenga el indicador "S" de Operación Recíproca

## **CPC Eduardo Ventura Abarca**

Especialista en NICSP y Finanzas Pùblicas

**eventuraabarca@gmail.com**

**#940167810**